



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 1802-2006-P-CSJCNL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Lima, veintiséis de julio de dos mil diez.-


VISTO: El Oficio número mil ochocientos dos guión dos mil seis guión P guión CSJCNL diagonal PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante el mencionado documento se solicita a este Órgano de Gobierno la creación de dos Juzgados Penales y un Juzgado Mixto en el Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por razones de carga procesal; **Segundo:** Que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ubicada en la Provincia y Departamento de Lima, tiene competencia territorial en los Distritos de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa de la Provincia de Lima y todos los distritos de la Provincia de Canta; ~~cuenta con tres Módulos Básicos de Justicia; entre ellos el Módulo Básico de Justicia de Condevilla, que a la fecha de la presentación de ésta solicitud contaba con un Juzgado Penal, dos Juzgados Mixtos y tres Juzgados de Paz Letrado;~~ **Tercero:** Que, por Resolución Administrativa número ciento cinco guión dos mil seis guión CE guión PJ, emitida el diez de agosto de dos mil seis, se creó con carácter de permanente el Tercer Juzgado Mixto y el Segundo Juzgado Especializado en lo Penal con sede en Condevilla, fuera del Módulo Básico de Justicia y con la misma competencia de los Juzgados del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte; **Cuarto:** Que, por Resolución Administrativa número cero noventa y nueve guión dos mil siete guión CE guión PJ, se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal y su implementación; **Quinto:** Que, asimismo, este Órgano de Gobierno ha emitido las Resoluciones Administrativas números doscientos cincuenta y seis guión dos mil siete guión CE guión PJ, trescientos cuarenta y dos guión dos mil ocho guión CE guión PJ, ciento noventa y dos guión dos mil nueve guión CE guión PJ, cuatrocientos veinte guión dos mil nueve guión CE guión PJ; y doscientos treinta y seis guión dos mil diez guión CE guión PJ, mediante las cuales se dispuso el funcionamiento de un Juzgado Especializado en lo Penal y el Primer y Segundo Juzgado Mixto en Condevilla con el carácter de transitorios, Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con la misma competencia territorial del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, ubicándose fuera del local de dicho módulo. Funcionamiento que fue prorrogado hasta diciembre del presente año; por lo que la petición inicialmente presentada ha sido atendida; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Declarar que carece de objeto pronunciarse respecto a la solicitud de creación del Tercer Juzgado Mixto y el Segundo Juzgado Especializado Penal en el Módulo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Oficio N° 1802-2006-P-CSJCNL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.


Básico de Justicia de Condevilla, Distrito de San Martín, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte, formulado por el Presidente de la Corte Superior de Lima Norte, en vista que ya fue atendida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa número ciento cinco guión dos mil seis guión CE guión PJ, de fecha diez de agosto de dos mil seis; **Segundo:** Declarar improcedente la solicitud de creación del Tercer Juzgado Especializado Penal en el referido Módulo Básico de Justicia. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTA:

La situación generada con motivo del sensible fallecimiento del señor Consejero, Juez Supremo titular doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

CONSIDERANDO:

Primero: Que si bien es cierto que hasta la fecha -sin tomar en cuenta el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptado en esta sesión-, las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno en pleno son firmadas por todos los señores Consejeros, es de tener presente dos principios de derecho rectores en la materia: a) La ineficacia de la resolución si falta alguna firma; y, b) Tal ineficacia no tendría lugar si surge un impedimento invencible después de haber participado en la discusión y votación. Un ejemplo evidente de plasmación positiva de estos principios es el artículo 125° del Código Procesal Penal.

Segundo: Que, al respecto, con fecha 15 de octubre del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 14 de agosto de 2009, lo que ha originado que se encuentren aún pendientes de firma diversas resoluciones expedidas en asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya deliberación y decisión intervino el extinto Juez Supremo, conforme al acta correspondiente, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma.

Tercero: Que, por consiguiente, es de aplicación supletoria, en vía interpretativa, los mencionados principios y, de este modo, superar el problema surgido habida cuenta de la fe pública judicial que arrojan las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya vista,



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 263-2011-CE-PJ

deliberación y decisión intervino el señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no han podido ser firmadas por el extinto Juez Supremo, previa certificación por parte del Secretario General de este Órgano de Gobierno, dando fe de su participación en la sesión respectiva.

Artículo Segundo.- La presente resolución constará en cada expediente que corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.


CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC

